

REF.: NÓMINA DE OTROS SUJETOS PASIVOS DE LOBBY O GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3°, INCISO SEGUNDO, Y AL ARTÍCULO 4°, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY N° 20.730.

RES. EX. N° - 355 GDP

SANTIAGO, 0 2 MAY 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en los artículos 3°, inciso segundo, y 4°, inciso segundo, de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730, y en las Resolución Nº 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la Ley N° 20.730, el jefe superior del servicio individualizará anualmente a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y que reciban por ello regularmente una remuneración, cualquiera sea su forma de contratación.

2° Que, en conformidad al artículo 4° de la Ley N° 20.730 y al artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la autoridad competente podrá establecer, mediante resolución fundada, que otros funcionarios sean sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares, los que individualizará en una nómina, cuando dichos funcionarios, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

3° Que, el jefe de este servicio en uso de sus facultades legales ha decidido establecer la referida nómina incluyendo en ella a aquellas jefaturas que cuenten con atribuciones decisorias relevantes en este Consejo o que influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones a fin de dar debido cumplimiento a las prescripciones

de la citada Ley N° 20.730 y su reglamento y en pos de la transparencia de las actuaciones de sus funcionarios. Por tanto,

Dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA

- 1.- ESTABLÉCESE la siguiente nómina de funcionarios como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 en conformidad con su artículo 3°, inciso segundo, y su artículo 4°, inciso segundo, y al artículo 5° de su reglamento.:
 - 1. Abogados/as Procuradores/as Fiscales;
 - 2. Jefe/a de la División de Defensa Estatal;
 - Secretario/a Abogado/a;
 - 4. Jefe/a del Departamento de Administración General;
 - 5. Jefe/a del Subdepartamento Administrativo;
 - 6. Jefe/a del Subdepartamento de Informática;
 - 7. Jefe/a del Subdepartamento de Planificación y Evaluación;
 - 8. Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Humanos;
 - 9. Jefe/a Unidad de Medio Ambiente; y
 - 10. Asesor/a en Gestión Interna Director/a Ejecutivo/a.
- 2.- Las obligaciones que deban cumplir los funcionarios indicados en la nómina anterior, en relación con la Ley N° 20.730, deberán ser cumplidas también por quienes los subroguen o suplan en dichos cargos, cuando los ejerzan.
- 3.- La presente resolución deberá publicarse en el sitio electrónico del Consejo de Defensa del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 4.- DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 343 RRHH, de 29 de abril de 2022, de este Servicio.

Anótese, registrese y comuniquese.

RAÚL LETELIER WARTENBERG
PRESIDENTE
CHILE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO